



ACUERDO NRO. 003  
( 08 MAR 2001 )

"POR EL CUAL SE ADICIONA AL ARTICULO 519 DEL ACUERDO MUNICIPAL 040 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1998, PARAGRAFO TRANSITORIO".

El Concejo Municipal de Sabaneta, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 4º. Del Artículo 313 de la Constitución nacional; artículo 2º. del Decreto 1333 de 1986; numeral 7 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, Artículo 100 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo 040 de 1998 y las demás normas concordantes aplicables,

ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.** Adiciónase al Artículo 519 del Acuerdo 040 de 1998 "Por el cual se expide el Código de Bienes, Rentas e Ingresos, Procedimientos y Régimen sancionatorio para el Municipio de Sabaneta", un parágrafo transitorio, en los siguientes términos:

**PARAGRAFO TRANSITORIO:** Para la liquidación de los intereses moratorios de las obligaciones por impuestos de industria y comercio y complementarios, predial y otras tasas y contribuciones que presenten mora en el pago y se cancelen durante el primer semestre del año 2001, se aplicarán las siguientes tasas:

- Siete por ciento (7%) efectivo anual, para deudas pendientes de pago por los años gravables 1997 y anteriores.
- Nueve por ciento (9 %) efectivo anual, para deudas pendientes de pago de los años gravables 1998 y 1999.
- Diez por ciento (10%) efectivo anual, para deudas pendientes de pago correspondientes al año gravable 2000.

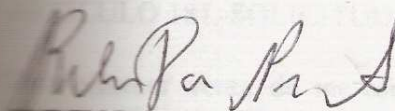


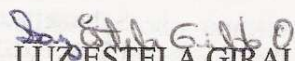
Quando hay otorgamientos de plazos de pago para la cancelación de obligaciones o convenios de pago se aplicará la tasa moratoria del 19.62%, fijada por el gobierno nacional hasta el 30 de junio de 2001.

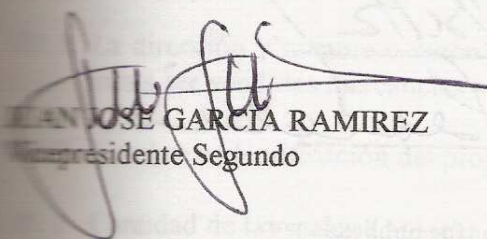
El contribuyente deberá presentarse ante un funcionario de la División de impuestos, Oficina de Cobranzas, donde se elaborará la factura manual, previa reliquidación de la deuda, con las nuevas tasas y de acuerdo con los años de morosidad, la cual deberá ser cancelada totalmente, en la Tesorería municipal en la misma fecha de elaboración de la factura o cuenta de cobro.


**ARTICULO SEGUNDO.** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción, tiene vigencia hasta el 30 de Junio de 2001 y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil uno (2001).

  
**RUBEN DARIO PEREZ SIERRA**  
Presidente

  
**LUZ ESTELA GIRALDO O.**  
Vicepresidenta Primera

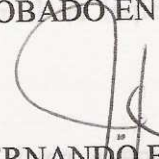
  
**JUAN JOSE GARCIA RAMIREZ**  
Vicepresidente Segundo

  
**JOSE FERNANDO FLOREZ A.**  
Secretario General.

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE  
SABANETA(ANT.)

CERTIFICA :

QUE EL PRESENTE ACUERDO SUFRIO DOS DEBATES EN DIAS DISTINTOS,  
SIENDO APROBADO EN CADA UNO DE ELLOS.

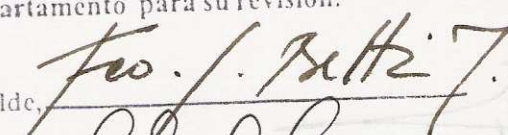
  
JOSE FERNANDO FLOREZ ALVAREZ  
Secretario General.

Recibido hoy 6 de 03 del 2001  
a despacho del señor Alcalde.

  
Secretario  
ALCALDÍA MUNICIPAL,

Sabaneta, 8 de 03 del 2001  
PUBLIQUESE Y EJECUTESE  
En doble ejemplar remitase a la Gobernación  
del Departamento para su revisión.

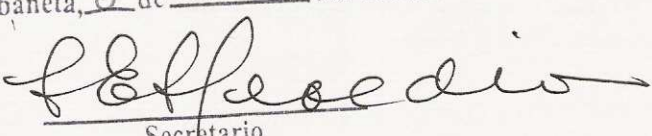
El Alcalde,

  
El Secretario,

INFORMO:

Que el acuerdo anterior fue publicado por  
bando en la fecha, día de concurso.

Sabaneta, 8 de 03 del 2001

  
Secretario